MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 759 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ROYAL RENT CORP S.A.S.

Entre los suscritos, **PABLO ELIAS GONZÁLEZ MONGUÍ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 5.882.167, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto No.1701 del 4 de septiembre de 2018 y posesionado mediante Acta del 11 de septiembre de 2018, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, identificada con NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra la **ROYAL RENT CORP S.A.S.** identificada con NIT 900.663.398-5 representada legalmente por **JAIRO ANDRES RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.049.841, quien en adelante y para los efectos de éste documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación No 1 al **Contrato No. 759 de 2018**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el día 14 de noviembre de 2018 se suscribió el **Contrato No. 759 de 2018** entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** y **ROYAL RENT CORP S.A.S.** el cual tiene por objeto: **"***Contratar el arrendamiento de vehículos convencionales para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad."*

2) Que el valor de dicho contrato se pactó por la suma de **SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($60.458.710.757),** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de los cuales la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.556.394.750) corresponde a la vigencia 2018; la suma de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRES PESOS ($28.451.158.003) a la vigencia 2019 y la suma de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRES PESOS ($28.451.158.003) a la vigencia 2020.

3) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre del 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

4 Que mediante comunicación interna MEM19-00032502 del 17 de diciembre de 2019, emitida por la Supervisión Técnica y Operativa, Financiera y Jurídica, se solicita adicionar el valor del contrato 759 de 2018 en la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE,** teniendo en cuenta que una vez realizado el balance de los recursos del contrato, los mismos no son suficientes para cubrir la necesidad del servicio durante la vigencia 2019.

5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, es procedente efectuar una adición al contrato que en ningún caso puede superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6. Que el contrato se encuentra vigente

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Novena del Contrato 759 de 2018, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000)** la cual quedará así:

"CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: *El valor del contrato es hasta por la suma* ***SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($63.458.710.757) M/L,*** *incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de los cuales la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.556.394.750) corresponde a la vigencia 2018; la suma de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRES PESOS ($31.451.158.003) a la vigencia 2019 y la suma de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRES PESOS ($28.451.158.003) a la vigencia 2020.*

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente adición de recursos se encuentra debidamente respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1919 del 04 de enero de 2019, Rubro Presupuestal A-05-01-02-007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá ampliar los términos de la garantía constituida de conformidad con el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato 759 de 2018 quedaran iguales.

Las demás cláusulas del contrato aquí examinado permanecen incólumes

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestión_contractual.pdf